



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404 -2018-MPM/A

Moyobamba, **25 JUN. 2018**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 399-2018-MPM/A, de fecha 21 de junio del 2018; La Nota Informativa N° 483-2018-MPM/GAF/OL, de fecha 20 de junio del 2018; La Nota Informativa N° 301-2018-MPM-GAF, de fecha 22 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, señala que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);”

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 399-2018-MPM/A, de fecha 21 de junio del 2018, se aprobó el Expediente de Contratación cuyo objeto es la **Adquisición de Cemento Portland Tipo I Co para la obra: “Mejoramiento del Servicio Vial del Sector las Palmeras de la Ciudad de Moyobamba Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín”**, cuyo valor referencial es de **S/ 81,825.00 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles)**; el cual corresponde a un Proceso de **Subasta Inversa Electrónica**;

Que, con Nota Informativa N° 483-2018-MPM/GAF/OL; de fecha 20 de junio de 2018 y con Nota Informativa N° 301-2018-MPM/GAF, ambas de fecha 22 de junio del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente, solicitan al Gerente Municipal, la Conformación del Comité de Selección, quien se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, del procedimiento para la **Adquisición de Cemento Portland Tipo I Co para la obra: “Mejoramiento del Servicio Vial del Sector las Palmeras de la Ciudad de Moyobamba Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín”**, cuyo valor referencial es de **S/ 81,825.00 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles)**; el cual corresponde a un Proceso de **Subasta Inversa Electrónica N° 004-2018-MPM/CS**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404-2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Selección que se encargará de la Preparación, Conducción y Realización del procedimiento de Selección: **Adquisición de Cemento Portland Tipo I Co para la obra: "Mejoramiento del Servicio Vial del Sector las Palmeras de la Ciudad de Moyobamba Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín"**, cuyo valor referencial es de **S/ 81,825.00 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles)**; el cual corresponde a un Proceso de **Subasta Inversa Electrónica N° 004-2018-MPM/CS**; el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

| CARGO | TITULARES | SUPLENTES |
|------------|------------------------------------|---------------------------------|
| Presidente | Tec. Adm DUSTIN JHAR RODRIGO LÓPEZ | Sra. ELVIA CELIA DÍAZ AGUILAR. |
| 1° Miembro | Arq. ALEJANDRO RUIDIAS OJEDA | Ing. JULIO CESAR GUERRERO BAZÁN |
| 2° Miembro | Ing. JULIO CESAR FASANANDO PINCHI | Ing. ROBINSON VELA LOPEZ |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité de Selección, proceda de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE